

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOSE LUIS RODRIGUEZ PACHECO
CARMEN L. PACHECO FERRÁN
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0094

vs.

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014.

SUNNOVA ENERGY CORPORATION
QUERELLADO

ORDEN

El 3 de octubre de 2022, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual concedió a las partes término adicional para informar por escrito el resultado de las conversaciones transaccionales o proveer tres (3) fechas hábiles para la continuación de los procedimientos. Así las cosas, el 2 de diciembre de 2022, las partes comparecieron conjuntamente mediante *Moción Informativa*. Las partes informaron no haber logrado un acuerdo que pusiese fin a las controversias y reclamaciones contenidas en la Querella de epígrafe. Por ello, proveyeron como fechas hábiles para la continuación de los procedimientos los días 16, 17, y 18 de enero de 2023.

El 8 de diciembre de 2022 el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a una vista a celebrarse el 17 de enero de 2023 para la continuación de los procedimientos.

El 23 de diciembre de 2022, la Querellada presentó *Oposición de Sunnova Energy Corporation a Solicitud de Transferencia de Vista del Querellante y Solicitud de Desestimación por Falta de Parte Indispensable*. La Querellada alegó que el 22 de diciembre de 2022, el Querellante le notificó una moción solicitando al Negociado la transferencia de la Vista Evidenciaria para una fecha posterior al 1 de marzo de 2023, debido a que este se encuentra fuera de Puerto Rico hasta el 1 de marzo de 2023.

No obstante, no fue hasta el 28 de diciembre de 2022 que el Querellante presentó ante el Negociado de Energía la *Moción Solicitando Transferencia de Vista* en la cual solicitó se transfirió la vista señalada previamente para el 17 de enero de 2023.

El 3 de enero de 2023, SUNNOVA presentó *Moción en Torno a Solicitud de Transferencia de Vista Presentada por el Querellante el 28 de diciembre de 2022*. Allí, la Querellada esbozó que dado que la Moción Solicitando Transferencia de Vista del 28 de diciembre de 2022 es idéntica a la Moción que le fue notificada previamente por el Querellante, Sunnova incorpora en dicha moción el contenido de su Oposición y Solicitud de Desestimación por Falta de Parte Indispensable.

Así las cosas, se toma conocimiento de lo expresado. Nada que proveer por el momento.

Notifíquese y publíquese.



Ángela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 18 de enero de 2023. Certifico, además, que hoy, 18 de enero de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2021-0094 y he enviado copia de esta a: gnr@mcvpr.com, lcdorotger@gmail.com, cristiangonzalez@cgonzalezlaw.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia fiel y exacta a:

SUNNOVA ENERGY CORPORATION
Lcdo. Germán Novoa Rodríguez
McConnell Valdés, LLC
P.O. Box 364225
San Juan, PR 00936-4225

LCDO. JAVIER ROTGER MARTINÓ
LCDO. CRISTIAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
101 Calle Victoria
Fajardo, PR 00738-4660

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de enero de 2023.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

